

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE SOLLOA - NEXIA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL C.P.C. LUIS JAVIER SOLLOA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara la "UMB", por conducto de su Representante Legal, que:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- I.3. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.
- I.5. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera México -Toluca, km. 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II.- Declara el "LA EMPRESA", por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 28,926, de fecha 24 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Propiedad del Estado de México, bajo la Partida 460, volumen cuarto, de fecha 01 de diciembre de 1999.
- II.2. Que su representada otorgó a favor del C.P.C. Luis Javier Solloa Hernández, poderes suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública No. 51,517, otorgada el día 05 de noviembre del año 2014, ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Propiedad del Estado de

México, volumen 1609; instrumento que contiene entre otros, las facultades y poderes para actos de administración y de dominio, mismos que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna a la suscripción del presente instrumento.

- II.3. Que entre sus objetos está la prestación de servicios profesionales a través de sus socios, empleados o de terceros, relacionados con la Contaduría Pública, Auditoría, la Administración en general y la abogacía, así como la asesoría y consultoría profesionales en las áreas antes indicadas y la asesoría y consultoría en sistemas informáticos.
- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave STM990927GJ6.
- II.5. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Parque Chapultepec No. 44 Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- II.6. Que en sus instalaciones cuenta con las condiciones necesarias para dar oportunidad a que los alumnos de "LA UMB" realicen su servicio social o residencia profesional, con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "LA UMB" y del personal de "LA EMPRESA".

III.- Declaran las "PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- III.2. Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.
- III.3. La prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo a la determinación de cada Estado, de cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social para el Estado de México, así como por lo asentado en el artículo 4 fracción II del Reglamento de Titulación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- III.4. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de las carreras que se ofertan en "LA UMB" realicen actividades temporales a través del servicio social y residencia profesional en los que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que les facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.
- III.5. Que para efecto del presente convenio se entiende por:

**Servicio Social:** Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes en el que se aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

**Residencia Profesional:** Actividad Académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe de Carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan que el objeto del presente, es establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que los alumnos de "LA UMB", lleven a cabo la prestación de su servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; en el espacio, en los días y horarios que acuerden las mismas, así como el desarrollo de otras actividades de interés común.

### SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

Las partes acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- Elaborarán de manera conjunta los programas y proyectos de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de "LA UMB" lo lleven a cabo en las instalaciones de "LA EMPRESA", pudiendo ser asignados a cualquier dirección que le señale "LA EMPRESA" para el desarrollo de sus actividades.
- Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de los prestadores de servicio social y residentes para el logro de las metas y objetivos planteados.
- Darán seguimiento a las actividades realizadas por los prestadores de servicio social y residentes, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas o proyectos planeados.
- Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

### TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes con voz y voto de "LAS PARTES" que estén participando en el programa, al cual se denominará Comité Operativo, mismo que se encargará de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el alumno, con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA EMPRESA", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- Presentar al Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados de "LA UMB", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos;
- Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- Definir el número de alumnos de "LA UMB" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los alumnos de "LA UMB", lleven a cabo su servicio social y residencias profesionales.

- e) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UMB", para el debido desarrollo del servicio social y las residencias profesionales, objeto del presente Convenio.
- f) Dar facilidades así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social del "LA UMB".
- g) Extender carta de aceptación por alumno, en la que deberá especificar si es servicio social o residencia profesional, periodo de la prestación del servicio y lugar asignado para llevarlo a cabo.
- h) Extender carta de término de servicio social o residencias profesionales en original y dos tantos al alumno para los trámites inherentes a la liberación del servicio social o de las residencias profesionales.
- i) Solicitar a través de Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- j) Designar a un asesor para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se deriven del presente convenio; quien será el vínculo entre ambas partes; y
- k) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA EMPRESA", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social y residencia profesional que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que la "LAS PARTES" definan;
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "LA UMB" que esté en posibilidad de realizar su servicio social y residencia profesional, su incorporación a los programas específicos convenidos con "LA EMPRESA";
- c) Asignar a los alumnos de "LA UMB", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en "LA EMPRESA";
- d) Remitir una relación de sus alumnos a "LA EMPRESA", para la realización de servicio social y residencias profesionales;
- e) Extender carta de presentación del alumno, en la que deberá especificar si es servicio social o residencia profesional y el periodo de la prestación del servicio social o de las residencias profesionales;
- f) Establecer comunicación con "LA EMPRESA", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y residencia profesional, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
- g) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo tanto del servicio social como de la residencia profesional; para tal efecto, asignará a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo del servicio social y/o en las residencias profesionales, respecto de las actividades que lleven a cabo en "LA EMPRESA", para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- h) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos del "LA UMB", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "LA EMPRESA", sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, en su caso; los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para

- establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;
- b) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate; y
  - c) Otorgar las constancias a los alumnos del "LA UMB", que acrediten su servicio social y residencia profesional al amparo de este Convenio.

#### SÉPTIMA.- LINEAMIENTOS

"LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "LA UMB" concurren a sus instalaciones para realizar su servicio social o residencias profesionales dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de laboras y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos no podrán entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de "LA EMPRESA" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social o residencias profesionales;
- b) Si no hubiere necesidad de que los alumnos asistan en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior podrán dejar de hacerlo con aviso de "LA EMPRESA" al Comité Operativo, pero si injustificadamente abandonan sus actividades "LA EMPRESA" los amonestará por escrito mismo que será remitido de inmediato al Comité Operativo. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada "LA EMPRESA" o el Comité Operativo podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social o residencias profesionales.  
En igual forma se procederá cuando el alumno no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el mismo no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA", relevándola desde entonces de cualquier responsabilidad. En este caso, el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera "LA EMPRESA" y únicamente podrá cubrir el periodo de servicio social o residencias profesionales que quedó inconcluso, pudiendo prorrogarse dicho periodo con autorización de "LA EMPRESA".
- c) "LA UMB" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades y por el Departamento de Personal de "LA EMPRESA".

#### OCTAVA.- SEGURO MÉDICO.

"LA UMB" declara que sus alumnos cuentan con un seguro médico para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el periodo de realización de sus actividades, el cual comprende para el caso de Servicio Social un periodo mínimo de 6 meses y 480 horas, con un horario de lunes a viernes, 4 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 19:00 hrs.

Para el caso de la Residencia Profesional el periodo mínimo a cubrir será de cuatro meses y máximo de seis meses y 640 horas con un horario de lunes a viernes, pudiendo ser 4, 5 ó 6 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 19:00 hrs.

Las horas descritas anteriormente, serán cumplidas en todo momento dentro de las oficinas e instalaciones de la unidad administrativa de "LA EMPRESA" que le haya sido asignada al estudiante, así como a los lugares e instalaciones que "LA EMPRESA" le designe para el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas.

#### NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño respetando la confidencialidad tanto de él como de "LA EMPRESA" con quien conviene en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, casetes, entre otros, que sea proporcionada por el "LA EMPRESA", en virtud del presente convenio, en cualquier momento a "LA UMB" sin limitación alguna, reportes, datos y cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente convenio. "LAS PARTES" están de acuerdo en considerarlo como Información Confidencial para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, "LAS PARTES" siempre que esa información no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"LA UMB" y "LA EMPRESA", establecen que el servicio social y residencia profesional que presten los alumnos no originará relación de carácter laboral ni con "LA UMB" ni con "LA EMPRESA", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos en modalidad de residencia profesional no podrán cubrir ningún puesto de trabajo en "LA EMPRESA".

La suscripción por parte de "LA EMPRESA" del presente Convenio, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de firma del presente convenio. Pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

#### DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, modificaciones que sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las

*Jacqueline Chiriza*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

mismas; "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto del Comité Operativo.

#### DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" expresan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que "LAS PARTES" designen para ello.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por triplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el día 26 de agosto del año 2015.

POR LA UNIVERSIDAD

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA  
RECTOR

POR "SOLLOA - NEXIA, S.C"

C.P.C. LUIS JAVIER SOLLOA HERNÁNDEZ  
SOCIO DIRECTOR

TESTIGOS

LIC. OSCAR ARTURO VILLEGAS VILLEGAS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL

LIC. ISABEL JACQUELINE ARAIZA MONTER  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y SOLLOA - NEXIA, S.C., DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015.